

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

INFORMACION PUBLICA

Habiendo solicitado doña Asunción Ortiz Pastor, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Checa y Molina de Aragón, la autorización necesaria para prolongarle hasta el pueblo de Orea (distante de Checa 8 kilómetros). En virtud del acuerdo tomado por la Comisión Permanente de Transportes por Carretera del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, en sesión celebrada el 25 de Marzo próximo pasado, se abre información pública en relación con la petición de dicha señora convocando a todos y cada uno de los que puedan sentirse afectados por tal petición y en particular al titular del servicio de la misma clase entre Checa y Santa Eulalia, con el fin de que tengan ocasión de manifestar lo que a su derecho convenga, lo cual podrán realizar por escrito dirigido al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guadalajara, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 7 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1341

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Decretada por el Ministerio de Industria la caducidad de los permisos de investigación que a continuación se detallan, el Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber que los terrenos objeto de los citados permisos se declaran francos y registrables, no pudiéndose presentar solicitudes sobre los mismos hasta transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, número 10, y horas de diez a trece:

Número, 1679; nombre, «Narcisa»; término, Villa-

viciosa y Malacuera; mineral, sílex pedernal; causa caducidad, renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 7 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones. 1337

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 17 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario del año último.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder un concierto para el pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio sobre consumiciones.

Conceder una subvención a las alumnas y otra a los alumnos de las Escuelas del Magisterio para su viaje de fin de carrera.

Conceder una copa para que se dé como premio de este Ayuntamiento en la gymkhana organizada por Vespa Club de Guadalajara.

Nombrar hijo adoptivo a don Luis Gutiérrez Jódra, eminente hombre de ciencia nuclear y catedrático, cuyos primeros estudios cursó en esta ciudad.

Adquirir uniformes de verano para el Conserje y Ordenanzas de esta Corporación, así como para los cobradores del Servicio Municipal de Autobuses y

también calzado para la Policía diurna y nocturna y para el personal de la Brigada de Limpieza.

Establecer aparcamientos vigilados de vehículos y autorizar a la Organización provincial de Inválidos Civiles y del Trabajo para el nombramiento de los Guardas necesarios a este fin.

Guadalajara 21 de Abril de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 24 de Abril de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 25 de Abril de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1215

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Alcolea del Pinar, Alhóndiga, Arbancón, Almoguer, Aragoncillo y Valdenuño Fernández, el apéndice de urbana, por quince días.

Trillo, el apéndice de urbana y las cuentas municipales, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, a instancia del Letrado don Carmelo Aguado Ortiz, en nombre y representación de doña Pilar del Río Barra y otros, para acreditar e inscribir a favor de sus representados, en la proporción que a cada uno corresponde, el dominio que dice ostentan sobre el exceso de cabida que luego se mencionará, en la finca urbana siguiente:

Finca urbana en Guadalajara, y que según la inscripción del Registro de la Propiedad, se halla en el Paseo del Doctor Fernández Iparraguirre y camino de la Huerta de la Limpia, hoy Juan Diges Antón, número 5, actualmente número 7, que consta de dos plantas y bohardilla y patio, donde existe un granero, cuadra y pajar y un lavadero, con una superficie total de trescientos diez metros cuadrados, de los que corresponde a la parte edificada ciento noventa metros cuadrados y el resto destinado a patios; linda al Norte o frente, con el citado paseo, camino de la Huerta de la Limpia, hoy calle de Juan Diges Antón; Mediodía o fondo, poniente o derecha, con herederos de Enrique Sánchez, y Saliente o izquierda, con casa y huerta de Ramiro Ros Ráfales. Toda la finca se halla cercada. La superficie de la totalidad de la finca es de dos mil cuarenta metros y dos decímetros cuadrados, de los que corresponden seiscientos treinta y siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados a lo edificado, y el resto a patios, y actualmente sus linderos son: Mediodía o fondo y Poniente o derecha, doña Justa de Lucas Riofrío, viuda de Nicolás, y por Saliente o izquierda, con casa y huerta de doña Consuelo Amo Galán, viuda de Ros.

Los interesados en este expediente, con la participación que a cada uno corresponde en dicha finca, son los siguientes:

Doña Pilar del Río Barra y don Manuel Moreno del

Río, que tienen una participación, en proindiviso, de la mitad de la finca, equivalente a 56/112 avas partes.

Doña Pilar del Río Barra, que tiene, además, una participación de 4/112 avas partes.

Don Manuel Moreno del Río, 4/112 avas partes.

Don Santiago del Río de Luis, don Faustino del Río Martínez y don Alejandro del Río Romeral; 11/112 avas partes cada uno.

Doña Pilar Filomena, doña Carmen Filomena, doña María Amparo Mónica y don Francisco Motiño del Río, 11/112 avas partes, proindiviso; y

Don Florencio del Río Barra, 4/112 avas partes.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha; se cita por medio del presente edicto a doña Pantaleona Barra Herranz, don Florencio del Río Garcipérez, doña Amparo del Río Barra, don Regino del Río Martínez y doña Petra del Río Martínez, como de quienes procede la mencionada finca, y a doña Pantaleona Barra Herranz, además, como titular catastral, o a los herederos o causahabientes de todos ellos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado si quisieren alegar algún derecho, previniéndoles que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El Secretario, Francisco F. de Arévalo. 1373

(Derechos de inserción, 180'00 ptas.)

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que en los autos de proceso del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, de que luego se hace mención; se ha dictado el siguiente

«Auto.—Guadalajara, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resultando que el Procurador don José Sanz y Sanz, en nombre y representación de don Gregorio Abajo Andradas, formuló, mediante escrito fechado el siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, demanda al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, ejercitando la acción real procedente del derecho inscrito contra doña Jesusa Tejedor del Molinó, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, fundándola en los hechos siguientes:

Primero. Que don Gregorio Abajo Andradas es propietario de la siguiente finca urbana: Casa en esta ciudad de Guadalajara, calle de Fernando Palanca, antes Mayor Alta o de la Libertad y hoy del Generalísimo, señalada con el número cuarenta y dos antiguo y veintiséis moderno, del cuartel tercero, que se compone de varjas habitaciones en piso bajo, principal, segundo, tercero y cámaras; en lo exterior patio y jardín con un poco de bodega o sótano, ocupando la planta baja o principal doscientos quince metros veinticinco centímetros; el piso segundo, ciento cincuenta y seis metros ochenta y siete centímetros; el piso tercero, cuarenta y siete metros veinticinco centímetros; la cámara exterior, cincuenta metros cuarenta centímetros; la cámara que da al patio, sesenta y siete metros sesenta centímetros; el jardín o corral, noventa y dos metros, todos ellos cuadrados superficiales, ignorándose la medida del sótano. Linda por la derecha, entrando y testero, con casa y jardín de don Pedro Sánchez Padrino, y por la izquierda, con casa del señor Conde de Montemar. Que la propiedad de la mencionada finca fué adquirida por el actor, mediante compra efectuada a doña Margarita, doña Teresa y doña Inés Muñoz López, por escritura pública otorgada en Madrid el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres ante

el Notario don Federico Fernández Ruiz, cuya copia acompañaba.

Segundo. Que la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad a favor de dicho demandante fué practicada en el tomo ochocientos cincuenta, libro ciento ochocientos y cuatro, finca número mil ochenta y ocho cuadruplicado, inscripción novena, hallándose tal asiento vigente, como lo evidencia la certificación del Registro que acompañaba; y

Tercero. Que la demandada viene ocupando, sin título ni derecho alguno, en mero precario y sin pagar renta ni merced de ninguna clase, el expresado piso segundo de la precitada casa, a pesar de los requerimientos hechos por don Gregorio Abajo para que le deje a su disposición, perturbando de esta manera y contra su voluntad su derecho dominical. Y una vez citados los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando que en definitiva se dictase auto apercibiendo de lanzamiento a la demandada si no desaloja el piso que indebidamente ocupa en el plazo de ocho días, con imposición de costas:

Resultando que por providencia de diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, se admitió a trámite la demanda mencionada acordando emplazar a la demandada para que en el término de seis días compareciera en autos, personándose en forma, lo que verificó en su nombre el Procurador don Francisco Adrados Vacas, mediante escrito de veinticinco de dicho mes y año, formulando demanda sobre declaración de pobreza y solicitando la suspensión del pleito hasta que recayera sentencia en el incidente de pobreza, teniéndole por personado en nombre de su mandante, por providencia de treinta de Enero, en la que se acordó tramitar en pieza separada el incidente de pobreza formulado y no haber lugar a la suspensión del curso de los autos, así como requerir a la demandada para que dentro del término de quince días prestara caución, consistente en fianza por cantidad de doce mil pesetas, cuya caución fué prestada dentro del plazo concedido, a cuya demandada se mandó, en providencia de veinte de Febrero, formulara demanda de contradicción, lo que también hizo, mediante escrito de cuatro de Marzo siguiente, y en providencia de seis del mismo mes, se acordó la suspensión del trámite de los autos hasta que fuese resuelto el incidente de pobreza instado por la demandante y contradictora:

Resultando que en escrito del Procurador señor Adrados, fecha veintiséis de Noviembre último, se manifestó haber fallecido la demandada doña Jesusa Tejedor del Molino, acompañando certificación del acta de inscripción de su defunción en el Registro Civil de Villaverde del Ducado, y en providencia de nueve de Diciembre próximo pasado se acordó tener por cesado al mencionado Procurador en la representación de dicha demanda y citar a los herederos de dicha señora mediante edictos para que dentro del término de diez días se personaran en los autos, sin que compareciera persona alguna; y a virtud de petición de la parte actora, en providencia de diecisiete de Marzo último, se acordó emplazar de nuevo a los herederos desconocidos de doña Jesusa Tejedor del Molino, para que dentro del término de doce días comparecieran en este Juzgado personándose en forma en estos autos, apercibiéndoles que, de no comparecer, se dictaría auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere, cuyo emplazamiento se verificó mediante edictos que se fijaron en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertó otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día veintisiete de dicho mes, sin que compareciera persona alguna, solicitándose por la parte actora se dicte auto acordando se aperciba de lanzamiento a los herederos de doña Jesusa Tejedor del Molino si no desalojan el piso objeto de este juicio en el término de ocho días,

en virtud de lo dispuesto en el artículo mil quinientos noventa y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose la notificación en estrados, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo mil quinientos noventa y ocho de la misma Ley titularia:

Considerando que por la representación de don Gregorio Abajo Andradas se ha ejercitado en el presente pleito la acción real, procedente del derecho inscrito que concede el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria contra doña Jesusa Tejedor del Molino, con el fin de que la misma desaloje el piso segundo de la casa número veintiséis de la calle del Generalísimo Franco, de esta ciudad, al ocupante sin título ni derecho alguno:

Considerando que si bien dicha demandada formuló en tiempo y forma demanda de contradicción, al fallecer la misma el día veintitrés de Octubre del año pasado, cesó la representación de su Procurador al notificar dicho fallecimiento, según establece el artículo noveno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al haberse citado a los herederos por edictos, y no comparecer en el término señalado, y habérseles emplazado, por término de otros doce días, es de aplicar lo que dispone el artículo ciento treinta y siete, reglas cuarta y quinta del Reglamento Hipotecario, debiéndose dictar auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca:

Considerando que no hay que apreciar temeridad en las partes a efectos de condena en costas,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que accediendo a lo solicitado por la representación de don Gregorio Abajo Andradas, debo acordar y acuerdo que se aperciba de lanzamiento a los derechos de doña Jesusa Tejedor del Molino, si no desalojan el piso segundo de la casa número veintiséis de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el término de ocho días, sin hacer expresa condena de costas. Y notifíquese esta resolución a los herederos de dicha demandada, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo fin se libraré el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, por conducto de la parte actora.

Lo mandó y firma el señor don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital, doy fe.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—Ante mí: Francisco F. de Arévalo.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Jesusa Tejedor del Molino, expido el presente en Guadalajara a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El Secretario, Francisco Fernández. 1338

(Derechos de inserción, 432'50 ptas.)

Comunidad de Regantes de La Loma-Ribarredonda

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, de conformidad con lo dispuesto en la regla sexta de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los propietarios regantes, la que tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y hora de las doce, en el local-escuela de niños de este pueblo.

La Loma 5 de Mayo de 1958.—El Alcalde, Mariano Ramiro. 1342

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

SE VENDE

por enfermedad, panadería única en pueblo de mil habitantes. Razón en la misma, Aquilino García Monge, Tendilla (Guadalajara). 3-1

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas - Benéficas

Resultado del escrutinio provisional de la jornada núm. 31, fecha 11 de Mayo de 1958

Pronóstico de la jornada 31

2.ª DIVISION

1 Sabadell-La Felguera.	1
2 Avilés-Tarrasa.....	1
3 Oviedo-Indauchu.....	1
4 Santander-Vallecano..	1
5 Ferrol-Condal.....	1
6 Leonesa-Caudal.....	1
7 Alavés-Gerona.....	1
8 Tenerife-Extremadura.	1
9 R. Huelva-Eldense....	1
10 A. Ceuta-Alcoyano....	1
11 Hércules-Cádiz.....	1
12 Jerez-Murcia.....	1
13 S. Fernando-Alicante..	1
14 Badajoz-Betis.....	1

RESERVAS

1 Eibar-Sestao.....	—
2 Basconia-Coruña.....	—

RECAUDACION... 5.448.249

55 por 100 de premios.. 2.996.536'95

Reparto de la cantidad destinada a premios

Máximos acertantes de 14 aciertos

(Provisionalmente, 29.171 boletos a 102'70 pesetas cada uno.)

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 32

2.ª DIVISION

1 Tarrasa-La Felguera.	
2 Coruña-Oviedo.	
3 Caudal-Ferrol.	
4 Gerona-Leonesa.	
5 Alavés-Sabadell.	
6 Eldense-Extremadura.	
7 Alcoyano-Huelva.	
8 Cádiz-At. Ceuta.	
9 Córdoba-Hércules.	
10 Murcia-Plus Ultra.	
11 Alicante-Jerez.	
12 Málaga-S. Fernando.	
13 Betis-Levante.	
14 Badajoz-Tenerife.	

RESERVAS

1 Indauchu-Avilés.	
2 Sestao-Basconia.	

MAXIMOS ACERTANTES

Correspondientes a los boletos adquiridos en GUADALAJARA

Boletos de una columna:

1247370	1254597	1250626	1247774	1254958	1251881	1249916	1247911	1255837	1252053
1248407	1255878	1251645	1249040	1256362	1253119	1250801	1249469	1256715	1254462
1249606	1256784	1252637	1249890	1247830	1255282	1251888	1249968	1248156	1255875
1250122	1247771	1254613	1250715	1249094	1256366	1253419	1250810	1249481	1256723
1251643	1248412	1256035	1251655	1249915	1247833	1255294	1252039	1249993	
1252213	1249839	1256788	1252833	1250760	1249157	1256397	1254447	1251635	

Boletos de seis columnas:

GU.—0000829, 0000836

Por exceder los boletos acertantes más aproximados con trece aciertos de 52.000, según el párrafo 2.º de la regla 3.ª de las Normas, quedan sin premio y pasa su importe a incrementar el distribuido entre los máximos que acertaron catorce.

La relación de los boletos premiados en esta jornada está expuesta oficialmente en la Delegación del Patronato. Si el número de un boleto que se considera con derecho a premio no figura incluido en la relación, debe efectuarse la reclamación ante la Delegación del Patronato, dentro de los plazos y con las formalidades que señala la regla 17 de las normas porque se rigen los concursos de pronósticos.

Una copia de la lista de premios se remitirá normalmente a los establecimientos autorizados para que pueda ser consultada, sin que el Patronato se haga responsable de que no llegue a los mismos por cualquier circunstancia o deje de colocarse en el establecimiento.

Si por cualquier causa no puede formularse una reclamación a través de la Delegación del Patronato, no olvide de poner un telegrama con tiempo suficiente para que obre en poder del Patronato antes de las dos de la tarde del viernes de la próxima semana, fecha en la que normalmente termina el plazo de reclamaciones (en caso de duda, consulte con la Delegación del Patronato).

Guadalajara 17 de Mayo de 1958.—El Delegado provincial, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada núm. 29, de 27 de Abril de 1958

P R E M I O S

30 máximos acertantes de 14 aciertos, a 80.600'20 pesetas cada uno.
741 más aproximados de 13 aciertos, a 3.263'15 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL